

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 22 de Diciembre de 1933

Año XXV — N.º 1511

Art. 4c.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno

16.686

Salta Setiembre 1.º de 1933:

Habiendo fallecido en la Capital Federal el doctor José S. Salinas, ex-ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación; atento al Decreto de honores dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y siendo un deber del Gobierno de la Provincia rendir homenaje a la alta investidura que ejerció el extinto;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos de la Provincia, durante el día de la fecha, en señal de duelo por el fallecimiento del doctor don José S. Salinas, ex-ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.687—

Salta Setiembre 1.º de 1933.

Debiendo el señor Ministro - Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, doctor Don Adolfo García Pinto (hijo), ausentarse a la Capital Federal, acompañando al Gobernador de la Provincia, conjuntamente con el señor secretario Privado de la Gobernación, don José Hernán Figueroa, en gestión ante los poderes federales de asuntos del mayor interés público; y siendo necesario proveer al despacho interino de dicha Cartera;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Encárgase interina-

mente de la Cartera de Hacienda, a S. S. el señor Ministro-Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, don Alberto B. Rovalletti, mientras dure la ausencia del Ministro titular, doctor don Adolfo García Pinto (hijo).

Art. 2.º — Hágase conocer este Decreto al Ministro del Interior, a sus efectos.

Art. 3.º — Autorízase al señor Sub-Secretario de Gobierno, don Gabino Ojeda, para refrendar el presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Gavino Ojeda

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.688—

Salta Setiembre 1.º de 1933.

Siendo imprescindible que el Gobernador de la Provincia se ausente a la Capital Federal, por motivos urgentes del mayor interés público, relacionados con distintas gestiones que interesan profundamente a la economía y progreso de la Provincia y se encuentran actualmente a estudio y resolución de los poderes federales; y no debiendo exceder su ausencia de treinta días, corresponde hacer uso de la facultad otorgada por el Art. 115 de la Constitución de la Provincia.

Por consiguiente: conforme a lo prescripto por el Art. 113 de la misma;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Delégase provisoriamente el mando gubernativo de la Provincia de Salta en S. E. el señor

Vice-Gobernador, doctor don Juan Arias Uriburu, mientras dure la ausencia del suscrito, Gobernador de la Provincia.

Art. 2.º — Señálase el día de la fecha, a horas 17, para que S. E. el señor Vice-Gobernador de la Provincia sea puesto en posesión provisoria del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Hágase conocer este Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y de los señores Gobernadores de Provincias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTA

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.689—

Salta, Setiembre 1.º de 1933.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal del Distrito de Cachi no celebra ninguna reunión para tratar y resolver los asuntos de la administración Comunal a su cargo, lo cual significa la desaparición de hecho de la autoridad municipal.

Que esa situación de la Comisión Municipal de Cachi hace imposible la regular administración de los intereses comunales confiados a su cuidado por la Constitución de la Provincia y correlativamente por la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades, de Febrero 11 de 1933 en curso.

Que, en consecuencia, corresponde que el Poder Ejecutivo haga uso de las facultades otorgadas por el Art. 71 — Capítulo X de la citada Ley 68.

Que en cuanto al término en el cual la intervención dará cumplimiento a su cometido el Poder Ejecutivo estima conveniente, desde luego, acogerse a la disposición del Artículo 73 de la Ley 68, en razón de que en el mes de Marzo del año próximo venidero habrá de tener lugar la renovación total de los municipios de la Provincia, ésto, sin perjuicio de observar el procedimiento que señala la Ley.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase al Pbro, Don José Terrés Prado, Comisionado - Interventor en la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, por el término correspondiente hasta la expiración del mandato de la actual Comisión Municipal. (Arts. 71 y 73 de la Ley N.º 68).

Art. 2.º — El nombrado Comisionado - Inspector en la Comisión Municipal del Distrito de Cachi sólo podrá realizar las gestiones administrativas de carácter indispensable y urgente para el funcionamiento regular de la Administración Comunal, Art. 72 de la Ley N.º 68; y por el Ministerio de Gobierno se le impartirán las instrucciones del caso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.690__

Salta, Seiembre 1.º de 1933.

CONSIDERANDO:

Que al fijarse por Decreto del 14 de Noviembre de 1932 la organización del Escuadrón de Seguridad, se atribuyó a su jefe las funciones conjuntas de Comisario Inspector General de Policía y siendo así que la atención del primero de esos cargos no ha permitido que se realicen las jiras de inspección tan necesarias al control y ajuste de las Comisarias y Dependencias Policiales de la Campaña quedando demostrada la conveniencia del desdoblamiento de dicho cargo con la designación de dos funcionarios para llenar los fines y propósitos enunciados en los fundamentos del citado Decreto,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Modifícase el Decreto del 14 de Noviembre de 1932, en cuanto respecta al cargo de Jefe del Escuadrón de Seguridad para desempeñar el cual se nombra a don Ignacio Bejarano con la asignación mensual de doscientos ochenta pesos (\$ 280.00) y en el de Comisario Inspector General para cuyas funciones se nombra a don Alfredo Costas con el sueldo de trescientos veinte pesos (\$ 320.00).

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, debiendo imputarse el gasto que demanda este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sea reforzada dicha partida e incluidos los mencionados cargos en el Presupuesto General de la Administración.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo).

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.693—

Salta, Setiembre 1.º de 1933.

Expediente N. 1874 — Letra T.—

Visto este expediente, y atento a lo informado por Jefatura de Policía;

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo, el señor Juan Quintana, Sub-Comisario de Policía titular de estación Balboa, departamento de Rosario de la Frontera, se trasladó a fines del mes de Abril del corriente año a esta Capital, prestando servicios como adscripto a la División de Investigaciones y en carácter reservado.

Que a raíz de ese hecho, el señor Miguel S. Torino viene desempeñando desde el día 1.º de Mayo próximo pasado, la citada dependencia policial, siendo procedente el reconocimiento de sus servicios y su designación provisoria.

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Miguel S. Torino, con anterioridad al 1.º de Mayo de 1933 en curso, fecha desde la cual los iniciara en el cargo de Sub - Comisario de Policía interino de Estación Balboa, Departamento de Rosario de la Frontera — en sustitución del titular, señor Juan Quintana, quien a partir desde igual fecha, viene prestando servicios como adscripto a la División de Investigaciones, y autorizase la li-

quidación y pago, a favor del nombrado funcionario interino, de los haberes correspondientes al cargo que desempeña.

Art. 2.º — Nómbrase con carácter de interino al Sr. Miguel S. Torino Sub-Comisario de Policía de Estación Balboa, Departamento de Rosario de la Frontera, y confirmase al señor Juan Quintana como funcionario adscripto provisoriamente a la División de Investigaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.694—

Salta, Setiembre 2 de 1933.

Expediente N. 1942 — Letra O —

Visto este expediente, relativo a las facturas elevadas a consideración del Poder Ejecutivo por el señor Director General de Obras Públicas, y presentadas al cobro con cargo a la Repartición recurrente por los diarios de esta Capital, "La Montaña", "El Norte" y "El Intransigente", por las cantidades de cincuenta, cuarenta y cincuenta pesos moneda legal, respectivamente (\$ 50. —, 40. — y \$ 50. —), por concepto de avisos publicados por el término de Ley, de convocatoria a licitación pública para efectuar reparaciones en el local que ocupan las dependencias de los Juzgados de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª y 3.ª Nominación, y para los trabajos a efectuarse en la planta baja de la Casa de Gobierno, con arreglo y de conformidad a lo dispuesto por los decretos del Poder Ejecutivo de

fechas 17 y 21 de Julio ppdo., respectivamente.

Atento al informe de Contaduría General de fecha Julio 26 de Agosto último;

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase la liquidación y pago de los siguientes importes y a favor de los diarios de esta Capital que a continuación se determinan, por concepto de cancelación de las facturas agregadas al presente expediente N.º 1942 — Letra O., según concepto precedentemente expresado:

a) La cantidad de cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.00- a favor de la administración del diario "La Montaña".

b- La cantidad de cuarenta pesos moneda legal (\$ 40.00-, a favor de la administración del diario "El Norte".

c- La cantidad de cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.00), a favor del diario "El Intransigente".

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este decreto al Anexo C — Inciso 7— Item 1 — Partida 6 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo a solicitarse.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.695—

Salta, Setiembre 2 de 1933.

Expediente N. 1997 — Letra P.

Vista la nota N.º 3693 de fecha 29 de Agosto próximo pasado, de Jefatura de Policía;

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,**

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don José Cruz Flores, del cargo de Sub-Comisario de Policía ad - honorem del Partido de Poscaya, jurisdicción del Departamento de Rivadavia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.696—

Salta, Setiembre 2 de 1933.

Expediente N.º 833 — Letra D.—

Vista la factura presentada al cobro por el diario "El Orden" de Tucumán por concepto del saldo deudor del Poder Ejecutivo de la Provincia a favor del mismo y al 31 de Diciembre de 1932, por concepto de suscripción; y atento al informe de Contaduría General de fecha 19 de Abril ppdo.

CONSIDERANDO:

Que el valor reclamado pertenece a ejercicio vencido y ya cerrado, encontrándose comprendido en las dis-

posiciones del Art. 13 — Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad,

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del diario "El Orden" de Tucumán, por la suma de ciento cincuenta pesos moneda legal (\$ 150), debiendo presentar Contaduría General la factura correspondiente, y pase este expediente N.º 833 — Letra D. al Ministerio de Hacienda para que, una vez formulada la liquidación y prestada la conformidad de Contaduría General, el importe del crédito reconocido sea liquidado oportunamente entre los que el Poder Ejecutivo deba tramitar ante la H. Legislatura solicitando los fondos necesarios para cancelarlos, conforme al Art. 13 — Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARIAS URIBURU
ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno**

16.697—

Salta, Setiembre 2 de 1933.

Expediente N.º 1402 — Letra D.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro en el mes de Junio del año en curso, por el diario "Nueva Epoca" de esta capital, por concepto de suscripción del Ministerio de Gobierno, a un ejemplar diario del mismo, durante el término comprendido desde el 1.º de Abril al

31 de Diciembre inclusive del año 1932; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Junio ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de la referida factura ha sido hecha con bastante posterioridad al día 31 de Marzo último, fecha esta en que se produce indefectiblemente la clausura del pre supuesto, razón por la cual el gasto que demanda la factura corresponde a ejercicio vencido y ya cerrado, encontrándose comprendido en las disposiciones del Art. 13 Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad.

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del diario "Nueva Epoca" de esta Capital por la suma de diez y ocho pesos moneda legal (\$ 18.—), y pase este expediente N.º 1402 — Letra D. al Ministerio de Hacienda para que el importe del crédito reconocido sea incluido en su oportunidad entre los que el Poder Ejecutivo deba tramitar ante la H. Legislatura solicitando los fondos necesarios para cancelarlos, conforme al Art. 13 — Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARIAS URIBURU
ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno**

16.698—

Salta, Setiembre 2 de 1933.

Expediente N.º 1916 — Letra D.

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por el señor Comisario de Policía de General Güemes, don Antonio Diez, a efectos de que se le acuerde por concepto extraordinario y por una sola vez, la cantidad de doscientos pesos, para ser distribuidos en nombre del Poder Ejecutivo entre los aficionados q' integran la banda de música de esa localidad, y la cual en ocasión de festejarse el 30 de Agosto próximo pasado la fiesta patronal de dicho pueblo, inauguró sus retretas populares;

y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha auspiciado la formación de la citada Banda de Música de General Güemes, y prometido su apoyo, en la forma solicitada, a la iniciación de su cometido cultural.

Por consiguiente, y con arreglo a lo informado por Contaduría General en 23 de Agosto último,

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de doscientos pesos moneda legal (\$ 200), a favor del comisario de Policía de General Güemes, don Antonio Diez, para que proceda a distribuir su importe proporcional y equitativo entre las personas que forman la banda de música Popular de esa localidad, con cargo de rendir cuenta oportunamente a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.699—

Salta, Setiembre 4 de 1933.

Expediente N.º — 2012 — Letra C.

Vista la nota N.º 89 de fecha 2 de Setiembre en curso, del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, comunicando al Poder Ejecutivo que el H. Senado, en su sesión de acuerdo de fecha 31 de Agosto ppto., ha sancionado y prestado de acuerdo constitucional solicitud para nombrar al doctor Vidal Güemes, Vocal del Consejo General de Educación; y atento a lo prescripto por el Inciso 3 del Art. 189 de la Constitución,

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,**

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase por el término fijado en el Inciso 3.º del Art. 189 de la Constitución de la Provincia, Vocal del Honorable Consejo Ge-

neral de Educación, al doctor D. Adolfo Vidal Güemes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.700—

Salta, Setiembre 4 de 1933.

Expediente N.º 2014 — Letra C.—

Vista la nota N.º 90 de fecha 2 de Setiembre en curso, del Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, comunicando al Poder Ejecutivo que el H. Senado, en su sesión de acuerdo de fecha 31 de Agosto ppdo., ha sancionado y prestado el acuerdo de ley solicitada para nombrar al doctor Marcelo Cornejo Torino, Director del Departamento Provincial del Trabajo, y atento a lo prescripto por el Art. 4.º de la Ley N.º 69 de Febrero 23 de 1933, en curso,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase al doctor Marcelo Cornejo Torino en el cargo de Director del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.701—

Salta, Setiembre 4 de 1933.

Expediente N.º 2013 — Letra C.

Vista la nota N.º 88 de fecha 2 de Setiembre en curso, del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia; comunicando al Poder Ejecutivo que el H. Senado, en su sesión de acuerdo de fecha 31 de Agosto ppdo., ha sancionado y prestado el acuerdo Constitucional solicitado para nombrar al señor Benjamín Rojas, Intendente Municipal del Distrito de 2.ª Categoría de Tartagal; y atento a lo prescripto por el Art. 177 de la Constitución.

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase por el término que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia, Intendente de la Municipalidad de Tartagal, al señor Don Benjamín Rojas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: **J. Figueroa Medina**

Oficial Mayor de Gobierno

16.706—

Salta, Setiembre 6 de 1933.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor Don Miguel A. Fleming, quien desempeñó el cargo de Ministro-Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda de la Provincia, y ejerció la representación popular como Senador a la H. Legislatura; y siendo un deber del Poder Ejecutivo

rendir homenaje a las altas investiduras que tuviera el extinto;

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante dos días, en señal de duelo, por fallecimiento del señor D. Miguel A. Fléming.

Art. 2.º — Por la Jefatura de Policía se tomarán las medidas del caso para que el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes forme de parada, durante el acto del sepelio, frente a la Necrópolis, y rinda los honores de estilo.

Art. 3.º — Por el Ministerio de Gobierno pásese nota de pésame a la familia del extinto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JUAN ARIAS URIBURU
ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.707—

Salta, Setiembre 7 de 1933.

Siendo un deber del Gobierno asociarse al sentimiento religioso del pueblo de Salta con motivo de los tradicionales cultos al Señor y a la Virgen del Milagro; y siguiendo la práctica establecida,

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase feriados los

días 13, 14 y 15 del mes de Setiembre en curso, en todo el territorio de la Provincia, en ocasión de la solemnidad religiosa expresada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JUAN ARIAS URIBURU
ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.708—

Salta, Setiembre 7 de 1933.

Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 134 de la Constitución; de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contabilidad,

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al Ministerio de Gobierno a efectuar la licitación pública necesaria para la presentación de propuestas para la impresión de la memoria de ese Departamento, correspondiente al periodo 20 de Febrero de 1932-Abril 30 de 1933, bajo las siguientes condiciones:

1.º — Hacer la impresión con letra tipo diez en papel de obra de treinta y cinco kilos y formato de 1|16 de pliego.

2.º — Encuadernación rústica con tapa papel fuerte, impresas en tinta azul oscuro, y escudo de la Provincia.

3.º — Precio por página sobre un minimum de quinientos para trescientos ejemplares.

4.º — Precio por página para mayor número de quinientos y trescientos ejemplares.

5.º — Plazo de entrega, treinta días después de haber recibido los últimos originales.

6.º — Las propuestas se presentarán en la Sub-Secretaría de Gobierno con un sello de cinco pesos acompañándose el certificado de depósito en Tesorería General del 10 o/o del precio total, en sobres cerrados y lacrados hasta el día lunes 25 de Setiembre en curso, a horas 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Art. 2.º — El Poder Ejecutivo de acuerdo con la disposición del artículo 86 de la Ley de Contabilidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazar todas las presentadas.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General, Escribanía de Gobierno, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.711—

Salta, Setiembre 7 de 1933.

Expediente N.º — 2022 — Letra P.

Vista la nota N.º 3740 de fecha 1 de Sbrc. en curso, de Jefatura de Policía, en que hace presente al Poder Ejecutivo la necesidad de reforzar el servicio de la División de Investigaciones con motivo de las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, conforme fuera el temperamento adoptado en idénticas ocasiones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suficientemente

justificado el pedido referido, por cuanto las citadas festividades religiosas hacen afluir a esta Capital una gran cantidad de fieles, entre los cuales facilmente se confunden elementos maleantes o de dudosa moralidad cuya vigilancia e identificación resulta indispensable pero así mismo imposible de realizar con el personal ordinario de la División de Investigaciones, de suyo ya recargado en la atención de sus tareas normales.

Por estos fundamentos:

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Jefatura de Policía para crear con carácter de supernumerario, y durante todo el mes de Setiembre del año en curso, diez (10) plazas de Agentes de Investigaciones de 3.ª Categoría, a los fines de los mencionados servicios extraordinarios, quienes gozarán de la remuneración fija de cien pesos cada uno (\$ 100).

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de este Acuerdo, al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.712—

Salta, Setiembre 8 de 1933.

Expediente N.º 1925 — Letra O.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección General de Obras Públicas, en el sentido de que se le liquide la cantidad de dos mil pesos moneda legal para llevar a cabo los trabajos de replanteo del pueblo de Aguaray, jurisdicción del Departamento de Orán; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Agosto ppdo.:

y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la Repartición recurrente, responde al cumplimiento de la Ley N.º 5 de fecha Agosto 6 de 1930, de expropiación, entre otros terrenos, de treinta y dos manzanas en el actual pueblo de Aguaray Inciso b) Art. 1.º.

Que la Dirección General de Obras Públicas, a los fines del cumplimiento de la citada Ley, necesita iniciar los trabajos correspondientes al replanteo del pueblo de Aguaray (artículo 4.º de la Ley N.º 5).

Que en consecuencia es procedente acordar lo solicitado, cuyo gasto debe imputarse a la citada Ley, en mérito a la disposición contenida en el artículo 11 de la misma.

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de dos mil pesos moneda legal (\$ 2.000), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad, y a efectos de que pueda atender los gastos que demande la iniciación de los trabajos de replanteo del pueblo de Aguaray, departamento de Orán).

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, a la Ley N.º 5 de Agosto 6 de 1930.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda

10.685—

Salta, Agosto 31 de 1933.

Vista la presentación de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina; Nacional de Petróleo Limitada, Compañía de Petróleos La República Limitada y Lubrificanti-na Sociedad Anónima, en expediente N.º 3597—Letra S., y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 4.º del convenio suscrito entre las mencionadas Compañías y el Gobierno de la Provincia con fecha 6 de Abril del corriente año, la Provincia podrá optar por a) El pago de la regalía en efectivo. Si el precio ofrecido por las compañías no fuera aceptado por la Provincia, ésta ten-

drá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor por el presente Art. b) El pago de la regalía en especie: En este caso hará la entrega de la regalía a la Provincia, a la salida de los tanques colectores, en cada yacimiento, siendo por cuenta de la Provincia todos los gastos a partir de la entrega; obligándose las compañías, a requerimiento de la Provincia, a transportar la regalía, por sus propios oleoductos u otros medios propios de transporte que utilicen hasta las estaciones de embarque, a precio de costo y en proporción del diez por ciento de la capacidad de dichos oleoductos o medio de transporte. c) La refinación de la regalía. En este caso, la obligación de las Compañías estará limitada a la capacidad de refinación del diez por ciento de las refinерías que tengan instaladas en el territorio de la Provincia de Salta;

Que por el mismo artículo se establece que las compañías tendrán preferencia para comprar las regalías de la Provincia, al mismo precio que le hubiera ofrecido un tercero a cuyo fin la Provincia, en tal caso, hará conocer a las compañías las ofertas que tuviere;

Que dentro del plazo de quince días de la presentación de las compañías el Gobierno de la Provincia, antes de aceptar o rechazar la oferta de precio hecha por aquellas en su comunicación que motiva estos obrados, puede solicitar de terceros los precios de las especies que le corresponden por regalía de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, lo que debe hacerse por licitación pública, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Llámase a licitación pública, en dos diarios de la localidad y por el término de diez días, a contar desde la fecha del presente decreto, para recibir ofertas de precio por la regalía correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año de acuerdo al contrato suscrito con la Standard Oil Company:

- a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Lomitas" y "San Pedro".
- b) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de "Agua Blanca".
- c) Por litro de nafta "Casinghead" o gasolina extraída del gas.

Los precios que ofrezcan las personas o Compañías que concurren a esta licitación, se entenderán que son por las especies que reciban a la salida de los tanques colectores en cada yacimiento, pudiendo si así lo solicita el comprador, contratarse el transporte del producto por oleoductos hasta la estación de embarque. El adjudicatario de la licitación se obliga a recibir los productos correspondientes a la regalía adquirida al Gobierno de la Provincia dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.

Art. 2.º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar de plano todas o parte de las propuestas de precios que hagan los licitantes, como así el de exigir una garantía a satisfacción a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que el licitante contraiga con la Provincia.

Art. 3.º — Los precios podrán ser ofrecidos en sobres lacrados o telegráficamente, dirigidos a S. S. el

Señor Ministro de Hacienda de la Provincia.

Art. 4.º — Señálase el día ocho del próximo mes de Setiembre a horas diez y siete para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.

Art. 5.º — Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el Art. 1.º de este Decreto, dirijase comunicación telegráfica solicitando precios a las siguientes Compañías que explotan y comercian en petróleo: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilios en Paseo Colón 922; Compañías Industrial y Comercial de Petróleo; "Astra" Compañía Argentina de Petróleos S. A.; Compañía Argentina Petrolífera "Solano"; Petróleo de Callacó (Neuquén) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; "Diadema Argentina" Sociedad Anónima; "Perla" Sociedad Anónima de Petróleo; "Brillante" Sociedad Anónima de Petróleo. "Antorcha Argentina" Sociedad Anónima de Petróleo; "Rubí" Sociedad Anónima de Petróleo; "Sol" Explotación de Petróleo, y Texas Oil Company, radicadas en Buenos Aires.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda

16.691—

Salta, Setiembre 1.º de 1933.

CONSIDERANDO.

Que es necesario propender al me-

joramiento cultural de los pueblos, procurando la realización de actos que se traduzcan en beneficio directo de las colectividades por medio de conferencias científicas y literarias capaces de aumentar los conocimientos y permitir el eficiente progreso espiritual de cultura integral;

Que a tal efecto es obra de buen gobierno contribuir en forma efectiva al acercamiento de ideales, auspiciando en nuestro medio la presentación de conferencistas que desarrollen una obra cultural meritoria y digna,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de 350 pesos (trescientos cincuenta pesos m/l.) que será liquidado por Contaduría General a favor del escritor español señor Ramón Gómez de la Serna, en concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia a la obra de difusión cultural desarrollada en las dos conferencias ofrecidas al pueblo de Salta.

Art. 2.º — Impútese este gasto a Eventuales en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 1.º de 1933.

Debiendo celebrarse el día 6 de Setiembre corriente el 3er. Aniversario del movimiento revolucionario dirigido por el ilustre hijo de Salta

teniente General Don José Félix Urriburu; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno evocar en forma eficaz ese acto de trascendental importancia en la vida política argentina.

Que es necesaria la mayor difusión a fin de mantener con solidez inquebrantable el recuerdo de los hechos producidos el 4 de Setiembre de 1930, en que el pueblo argentino, guiado por un sentimiento de vivo patriotismo y escudado en el afán de progreso y bienestar de la patria, supo conquistar para la democracia la orientación que cuadra a los pueblos libres.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º.- Autorízase el gasto de \$ 500.- (Quinientos pesos m/n.) que deberá ser liquidado por Contaduría General a favor del diario "La Montaña" en concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia, para la edición de un número recordatorio de la fecha indicada, que se publicará en homenaje a la memoria del Teniente General Don José Félix Urriburu.

Artículo 2.º.- Impútese vigente en carácter provisional hasta tanto esta sea ampliada de acuerdo al pliego enviado alla Honorable Legislatura en fecha 31 de Agosto ppdo.

Artículo 3.º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.702—

Salta, Setiembre 4 de 1933.

Visto este expediente N.º 6240 —
Letra D. por el cual el Jefe de De-

pósito, Suministros y Contralor solicita le sea entregada la suma de \$ 400.— (cuatrocientos pesos m/n) para atender gastos menores de ambos Ministerios, atento al informe de Contaduría General,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 400.— (cuatrocientos pesos m/n.) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, para atender gastos menores de ambos Ministerios, imputándose el mismo al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.703—

Salta, Setiembre 4 de 1933.

Visto el expediente N.º 6481 — Letra C. por el cual don Policarpo Romero solicita la devolución de aportes hecha a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO.

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 o/o descontado de sus sueldos en concepto de aportes a la Caja, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dic-

támen favorable del señor Fiscal de Gobierno.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Policarpo Romero, la suma de \$ 895.99 (ochocientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos m|l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5 o|o descontado en sus sueldos como aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su carácter de empleado de la Administración en los periodos comprendidos desde Diciembre de 1910 a Junio de 1918 y desde Noviembre de 1930 hasta Noviembre de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.704__

Salta, Setiembre 4 de 1933.

Visto el expediente N.º 6566 _ Letra V. por el cual el señor Gerardo Van Oppen, encargado por Decreto del Poder Ejecutivo de reorganizar la Contabilidad de la Provincia de acuerdo a la Ley de 22 de Diciembre de 1932, solicita le sea liquidada la tercer cuota de sus honorarios, como así también la tercer cuota correspondiente a gastos autorizados; y

CONSIDERANDO.

Que el señor Gerardo Van Oppen ha demorado en la misión encomenda

da, de reorganizar la Contabilidad en la Dirección General de Rentas, más del tiempo necesario por los motivos expuestos por el mismo en sus informes recaídos en los expedientes Nros. 6324 — Letra D, 6142 — Letra P. y 6323 — Letra D.

Que el recurrente tiene derecho a la liquidación que solicita, sin perjuicio de las medidas que tome en su oportunidad el Poder Ejecutivo en los citados Expedientes; atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Gerardo Van Oppen la suma de \$ 6.000 (seis mil pesos m|l.) en dos órdenes de pago. una por 5.000 (cinco mil pesos m|l.) en concepto de la tercer cuota por sus honorarios como Contador Encargado de reorganizar la Contabilidad de la Provincia, y otra por \$ 1.000 (un mil pesos m|l) en concepto de gasto autorizados. Imputándose el gasto a la Ley de 22 de Diciembre de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: **E. H. Romero,**

Oficial 1.º de Hacienda

16.705

Salta, Setiembre 5 de 1933.

Visto el Expediente N.º 6528 — Letra D. por el cual Dirección General de Rentas solicita la suma de \$ 3.000 para viáticos; y

CONSIDERANDO.

Que es necesario proveer a la ci-

Repartición, de los fondos destinados a ese fin; atento al informe de Contaduría General,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 3.000 (tres mil pesos m|l.) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Rentas, para viáticos, con cargo de rendir cuenta, imputándose el mismo al Anexo C, Inciso 3, Item 3, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU
ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.709—

Salta, Setiembre 7 de 1933.

Visto el expediente N.º 2987 — Letra V. por el cual don Ceferino Velarde, autorizado por la casa Jacobo Peuser Ltda. para cobrar al Gobierno de la Provincia, valores liquidados, solicita el pago de la suma de \$ 27.301 que se le adeuda a la firma referida, en concepto de provisión de libros y en especial por la impresión de "Obligaciones de la Provincia", Ley 20 de Octubre de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Contaduría General, con las órdenes de pago Nros 229, 230, 3015 y 3016 se ha liquidado a favor de la firma Jacobo Peuser Limitada la suma de veintiseis mil trescientos un mil pesos m|l. por el concepto expresado, libramientos

que se encuentran en esa oficina impagos;

Que siendo necesario regular la citada cuenta a fin de evitar en lo posible que se resienta el crédito del Estado,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Hágase efectivo el pago de la suma de \$ 7.301 (siete mil trescientos un pesos m|l.) a la firma Jacobo Peuser Ltda. de la Capital Federal por el concepto expresado; y suscribanse dos documentos a la orden de la misma por \$ 10.000 (diez mil pesos m|l.) cada uno con vencimiento al 31 de Diciembre de 1933 y al 28 de Febrero de 1934, respectivamente, en cancelación de la deuda del Gobierno de la Provincia de acuerdo a las órdenes de pago citadas en el considerando que antecede.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.710—

Salta, Setiembre 7 de 1933.

Resultando de las constancias de este expediente N.º 5185 — Letra S. que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del doctor Abel Arias Aranda, en la suma de \$ 500 en su carácter de representante del Gobierno de la Provincia, en el juicio sobre oposición al deslinde de las fincas "Astillerro", "Isla de los Novillos" y "Tre-

mentinal", pedido por el Banco de Italia y Río de la Plata; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del presente expediente, el señor Jorge Sanmillán solicita le sea liquidada a su favor la suma de \$ 500 (quinientos pesos m/l) correspondiente a los honorarios referidos en su carácter de cesionario del doctor Arias Aranda.

Que habiendo sido nombrado el doctor Abel Arias Aranda, representante del Gobierno de la Provincia, en el juicio citado, corresponde a este Gobierno abonar esos honorarios; atento al informe de Contaduría General y al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Jorge Sanmillán, cesionario del doctor Abel Arias Aranda, la suma de \$ 500 (quinientos pesos m/l.) que importan los honorarios regulados en el juicio citado, en su carácter de representante del Gobierno de la Provincia, debiendo imputarse este gasto a la ley de 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia

FRANCISCO RANEA

EDICTOS

QUIEBRA — RENDICION DE CUENTAS DEL SINDICO — PROYECTO DE DISTRIBUCION: En la quiebra de Isidro F. Morales, el Juzgado de Comercio, Secretaría Fe-

rrary Sosa, ha proveído lo siguiente: "Salta, Diciembre 4 de 1933. — Póngase los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y pueden hacer las observaciones que crean convenientes. Art. 119 de la Ley de Quiebras. Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios, y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cornejo Isasmendi". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Diciembre 6 de 1933. — Carlos Ferrary Sosa, E. Secretario.

EDICTO. — Notificación de sentencia — a don Eduardo y Casimiro Fernández. En el juicio caratulado Saravia don David M. vs. Fernández Eduardo y Casimiro. — Ejecutivo hipotecario; el señor Juez de la causa doctor Carlos Zambrano ha dictado la siguiente sentencia. — Salta, Diciembre 5 de 1933. — Y **VISTOS:** No habiendo opuesto excepción legítima los ejecutados don Eduardo y don Casimiro Fernández según informa el actuario de fs. 13 vuelta y atento lo dispuesto por los artículos 447 y 459 inciso 1º del Código de Procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante, don David M. Saravia, de su crédito por la suma de trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal procedente de la obligación hipotecaria de que informa el testimonio de escritura pública corriente de fs. 1 a 4, sus intereses y las costas, a cuyo efecto regulo en setecientos setenta pesos moneda nacional el honorario del doctor Héctor M. Saravia, en su carácter de apoderado y letrado del actor. Cópiese y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 460 del Código de Procedimientos, hágase saber a los ejecutados la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios y por una

vez en el Boletín Oficial. — C. Zambrano. — Lo que el suscrito secretario notifica a don Eduardo y Casimiro Fernández por el presente edicto. — Salta, 9 de Diciembre de 1933. — Oscar M. Araújo Alemán, E. S.

SUCESORIO—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2.^a Nominación en lo Civil Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Emilia Poma de Dell'Era

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 26 de 1933. — A. Saravia Valdez, Esc. Sec.

SUCESORIO —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Rios, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

RODOLFO PEÑALOZA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir

sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Noviembre 7 de 1933. — Gilberto Mendez, E. S.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

al señor Pedro Bravo Aquino. En el juicio caratulado "Ejecución de sentencia Julia Cornejo de Mainoli vs. Pedro Bravo Aquino", el señor Juez de 1.^a Instancia y 2.^a Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, ha dictado sentencia de trance y remate cuya parte pertinente es como sigue: "Salta, Julio 28 de 1933. Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de quince pesos m/n. el honorario del doctor Oscar Sanmillán, y en la suma de diez pesos m/n. el honorario del doctor José M. Saravia. Cópiése y notifíquese. — Florentín Cornejo". — Lo que el suscrito secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. — Salta, Julio 31 de 1933. — A. Saravia Valdez, E. Secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

CONSTANTINA PLAZA DE ARAMAYO

ya sean como herederos o acreedo-

res, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Setiembre 5 de 1933. — Adolfo Saravia Valdez, E. Secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**ROSARIO MARTEARENA DE
MARTEARENA**

ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Noviembre 9 de 1933. — A. Ssaravia Valdez, E. Secretario.

SUCESORIO — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don:

HILARION PEREZ

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de l misma, ya sean como herederos o acreedores, para que

dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Marzo 3 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, E. Secretario.

JUDICIAL

Por José María Leguizamón

Por disposición del Juez de Paz Letrado y como correspondiente a los autos "Embargo Preventivo Ramón Giménez vs. Maximiliano Guzmán, el día 26 de Febrero de 1934, a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2.666.66 m/n. la finca "San José del Río" ubicada en el Partido de Alemania, jurisdicción del departamento de Guachipas de esta provincia. — José María Leguizamón, martillero.